



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

Of. No. 1811-R-AGADMCH
Chunchi, 29 de Agosto del 2018

Abg.

Byron Merchán Álvarez, JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Abg.

Cristian Munillo, PROCURADOR SÍNDICO (E)

Sra.

Nelly Orozco, JEFE FINANCIERA

Ing.

Joel Landy TESCERERO MUNICIPAL

Lic.

María Elisa Espinoza, RELACIONADORA PÚBLICA

Lic.

Diego Espinoza, ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Señor

Jorge Landy, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CAD

Señor

Cristian Calle, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL

Presente

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo con los deseos sinceros de éxitos en sus funciones.

Adjunto a la presente, remito a ustedes la Ordenanza que regula las renunciaciones voluntarias o retiros voluntarios para acogerse a la jubilación, con bonificación de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, con la finalidad de que se sirvan dar el trámite que corresponde y el cumplimiento respectivo.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, les reitero mis agradecimientos.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN



c. c. a la Alcaldía



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que irrazone las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de profundizar un nuevo modelo de autonomías y descentralización que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país.

Que, se entiende por competencia a derecho que tienen las autoridades públicas para conocer, procesar y resolver los asuntos que les han sido atribuidos en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Constitución o la ley y es de orden imperativo, no es discrecional cumplirla o no.

Que, el artículo 238 de nuestra carta fundamental ordena que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el segundo inciso del artículo 229 ibídem respecto a los derechos de los servidores públicos establece que "Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 325 de la Constitución dispone que es obligación del Estado garantizar el derecho al trabajo, se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el Art. 354, del COCTAD referente al régimen aplicable, dispone que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones, para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece el principio de estabilidad de las y los servidores públicos, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, que el Art. 128 ibídem, establece el alcance y el beneficio de la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezca la ley de Seguridad Social.

Que, el artículo 2 del Mandato Constituyente 2, habla del ámbito de la aplicación de dichos mandatos y que serán de aplicación inmediata y obligatoria.

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente número 2 habla de los montos máximos por supresión de partidas, renuncia voluntaria y retiro voluntario para acogerse al derecho de jubilación de los funcionarios, servidores públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, requiere contar con un instrumento normativo que permita proteger los derechos para la jubilación de las y los servidores públicos, así como analizado el costo beneficio, se determine la conveniencia de establecer un incentivo para quienes se acojan a la jubilación prevista en la ley. El Concejo Cantonal del Chunchi, en uso de sus atribuciones y facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Expide:

La ORDENANZA QUE REGULA LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS O RETIROS VOLUNTARIOS PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN, CON BONIFICACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Art. 1.- OBJETO.- La Presente Ordenanza tiene por objeto establecer, implementar y mantener de forma permanente el estímulo económico para acogerse a la jubilación del IESS para los trabajadores protegidos por el Código del Trabajo y empleados regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, que previa calificación y el cumplimiento de los requisitos de ley y los dispuestos en la presente Ordenanza, se acojan a su derecho al descanso.

Art. 2.- ÁMBITO.- Esta Ordenanza tiene su ámbito de acción en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, y a ella acceden los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, así como los servidores públicos sujetos a la Ley Orgánica del Sector



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

Público, que cumplan con los requisitos para acogerse a la jubilación del IESS y para terminar la relación laboral se acojan a la renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación con la bonificación determinada en el Art. 8 del Mandato Constituyente 2 y la Presente Ordenanza.

Art. 3.- PLAN INSTITUCIONAL ANUAL DE JUBILACIÓN.- De conformidad con lo determinado en el artículo 81 de la LOSEP, artículo 288 de su Reglamento General y la Resolución MRL-2011-00158 del Ministerio de Relaciones Laborales, la unidad de Talento Humano realizará para la aprobación de la máxima Autoridad Administrativa, considerando la disponibilidad correspondiente, el Plan Institucional Anual de Jubilación. Con un máximo de dos jubilaciones (una de trabajadores y una de empleados) por cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de que estos se incremente por contar con recursos financiados por el Banco del Estado para este efecto.

Art. 4.- SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.- La sostenibilidad y financiamiento económico de la presente Ordenanza se sustentará de forma planificada a través del Plan Institucional Anual de Jubilación elaborado por Talento Humano hasta el 10 de Septiembre de cada año, consecuentemente se incorporará en la Ordenanza presupuestaria para cada año fiscal; sin perjuicio de posibles financiamientos permitidos por la Ley.

Art. 5.- REQUERIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN.- Los servidores del GAD Municipal de Chunchi, empleados o trabajadores podrán presentar a las oficinas de talento humano, hasta los últimos días del mes de Agosto de cada año, la solicitud para ser considerados en el Plan Institucional Anual de Jubilación del siguiente ejercicio fiscal con la bonificación determinada en el Art. 8 del Mandato Constituyente 2 y la presente Ordenanza, conforme al Plan Institucional Anual de Jubilación, justificando que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 11 del REGLAMENTO REGIMEN DE TRANSICION SEGURO VEJEZ Y MUERTE, en lo que respecta a la edad y tiempo de servicio, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Sesenta (60) o más años de edad y acreditar por lo menos trescientos sesenta (360) impositivos mensuales;
- b) Sesenta y cinco (65) o más años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) impositivos mensuales;
- c) Setenta (70) o más años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) impositivos mensuales; y,
- d) Con cualquier edad y acreditar cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales o más.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 289 de su Reglamento General, los servidores públicos municipales regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, deberán acogerse obligatoriamente a la compensación por jubilación y retiro voluntario, conforme el Plan Institucional Anual de Jubilación.

Las peticiones serán consideradas al Plan Institucional Anual de Jubilación, dándose prioridad a enfermedades catastróficas, luego edad y en orden de presentación de los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

requerimientos, para el efecto se sentará la razón del número que corresponde haber ingresado en el correspondiente ejercicio fiscal, tanto en el documento que ingresa a la Jefatura de Talento Humano como en la constatación de la presentación.

Art. 6.- PROCEDIMIENTO.- Habendo sido considerado previamente en el Plan Institucional Anual de Jubilación, el administrado presentará a Alcaldía, su requerimiento expresando su voluntad de terminar la relación laboral mediante la renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación con la bonificación determinada en el Art. 3 del Mandato Constituyente 2 y la Presente Ordenanza, adjuntando la documentación que justifique cumplir los requisitos establecidos en el Art. 4 de la presente Ordenanza y una certificación emitida por el encargado de Talento Humano, que se encuentra su jubilación contemplada en el Plan Institucional Anual de Jubilación.

Conocida la petición por la Máxima Autoridad Administrativa, remitirá a Talento Humano, para que previo contar con la partida presupuestaria emitirá su informe recomendando motivadamente la aceptación o no de la petición la cual contendrá la correspondiente liquidación. Aceptada como fuere se notificará al servidor público municipal, así como a la Unidad Financiera para el correspondiente pago previa la suscripción del Acta de Finiquito.

Art. 7.- ACUERDOS DE PAGO.- En casos debidamente justificados, como el caso de enfermedad grave, la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en lo referente a la bonificación por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, podrá suscribir acuerdos o convenios de pago, a un máximo de tres cuotas anuales, en dichos casos el acuerdo será remitido al funcionario encargado del Talento Humano, quien tendrá la obligación de contemplar dichos compromisos en los Planes Institucionales Anuales de Jubilación de los años correspondientes, quedando expresamente prohibido suscribir más de dos acuerdos por cada ejercicio fiscal.

Art. 8.- DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, pagará a las servidoras y servidores públicos municipales regidos por la Ley del Servicio Público y el Código del Trabajo, que se acojan al beneficio de la presente Ordenanza por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio, contados a partir del quinto año hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

Art. 9.- CASOS DE VISTO BUENO.- No podrán acogerse a este beneficio, los trabajadores o empleados que a la fecha de presentación de su solicitud estén sometidos a trámite de visto bueno y si éste fuere concedido, perderá el derecho definitivamente.

Art. 10.- EXCEPCIÓN.- Conforme lo preceptuado en el acápite final del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, exceptuase de la indemnización prevista en esta Ordenanza a los servidores de libre nombramiento y remoción, con nombramientos provisionales, con nombramientos a periodo fijo, con contratos de servicios ocasionales, así como los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

puestos contemplados en el nivel jerárquico superior; así como también a los servidores públicos de elección popular, y los trabajadores o empleados que a la fecha de presentación de su solicitud estén sometidos a trámite de visto bueno o sumario administrativo, en dicho caso, su petición se suspenderá mientras se resuelve el correspondiente dictamen, si éste fuere a favor del GADM Chunchi, perderá definitivamente el derecho materia de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Queda derogada toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el señor Alcalde y su promulgación por cualquier mecanismo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los doce días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO, que la presente ORDENANZA QUE REGULA LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS O RETIROS VOLUNTARIOS PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN, CON BONIFICACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, fue concebida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones Ordinarias celebradas el 19 de Enero y 12 de Julio del año 2018, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 13 de Julio del 2018

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, a las 15H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, a las 16H45, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal. Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.



Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcaldía

Es importante reconocer el derecho que se encuentra dispuesto en normas de rango Constitucional, como es el caso del Mandato Constituyente 2, Art. 8, normativa que establece el techo de un derecho que poseen los servidores públicos, tanto regidos por el Código de Trabajo como por la LOSEP, en el caso de supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación. Al respecto la administración municipal requiere establecer montos y procedimientos que brinden seguridad jurídica a los funcionarios, más aun cuando en la actualidad existen múltiples requerimientos de personal que desea acogerse a la jubilación de forma voluntaria, e incluso de personal que supera los 70 años de edad y que cumplen con los requisitos para la jubilación dispuestas en las normativas de seguridad social. En tal medida, considerando la normativa jurídica actual que rige a este derecho y la necesidad de formalizar este, estableciendo montos que se ajusten a la realidad económica actual y del GADM Chunchi, Sindicatura propone la legalización del presente documento, mediante Ordenanza QUE ESTABLECE Y REGULA RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-